



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

No.

/2007

ESCRITURA



PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA ANÓNIMA CLINICA

ODONTOLOGICA A&P S.A. -

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes Once de Junio del dos mil Siete, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) El señor **ALBERTO AGUSTIN ARANA MANJARRES**, de estado civil soltero, de profesión Doctor en Odontología; y, por otra parte b) **ALBERTO AGUSTIN ARANA NORIEGA**, quien declara ser soltero, de ocupación comerciante, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haber identificado plenamente **DOY FE** de conocerlos en este acto, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Sociedad Anónima; a) el señor



1 **ALBERTO AGUSTIN ARANA MANJARRES**, por sus propios y
2 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil; y, b) el señor **ALBERTO AGUSTIN ARANA**
4 **NORIEGA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
6 **CONTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.**- El señor
7 **ALBERTO AGUSTIN ARANA MANJARRES**, soltero, de profesión
8 Doctor en Odontología; y, por otra parte **ALBERTO AGUSTIN**
9 **ARANA NORIEGA**, quien declara ser soltero, comerciante, declaran
10 expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de
11 constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías,
12 las Regulaciones y Reglamentos dictados por los Organismos
13 competentes y las disposiciones que constan en los Estatutos que a
14 continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL**
16 **Y ACCIONES.**-**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
17 **NACIONALIDAD.**- La Compañía anónima se denominará **CLINICA**
18 **ODONTOLOGICA A&P S.A.**; es de nacionalidad ecuatoriana, y se
19 registrará por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás
20 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO:**
21 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón
22 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
23 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
24 país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**-La Compañía
25 tendrá como objeto social: 1) Prestar servicios de medicina en
26 ODONTOLOGIA a las personas que así lo requieran, por intermedio de
profesionales de la ODONTOLOGIA y afines, servicios de atención en
odontología y cirugía dental, con el equipo de auxilio

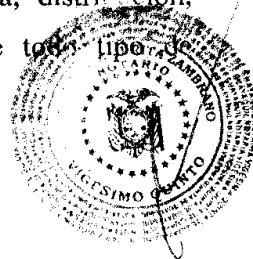




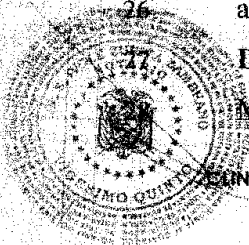
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ODONTOLOGICO** y/o de laboratorio, con diagnóstico y/o tratamiento,
2 según los más actualizados criterios de investigación médica
3 ODONTOLOGICA.- 2) Proporcionar servicios odontológicos, tanto
4 clínicos como quirúrgicos, en las diferentes ramas de las especialidades
5 médica ODONTOLOGICA.- 3) Proporcionar servicios adicionales a la
6 atención médica de salud ODONTOLOGICA de los pacientes, si así
7 figurase bajo convenios establecidos, tales como hospitalización,
8 rehabilitación, emergencias, cuidados ambulatorios, etc.,- 4)
9 Proporcionar todo el apoyo necesario para que sus profesionales de la
10 odontología y relacionados que se hallen bajo convenio, sociedad o
11 prestación de servicios, puedan equiparse y/o administrar su gestión
12 profesional de la manera más eficiente, pudiendo así lograr brindar el
13 más moderno cuidado en salud a sus pacientes, pudiendo por tanto,
14 importar, exportar, contratar, construir, distribuir y comercializar toda
15 clase de maquinarias, equipos, sistemas, químicos, insumos médicos,
16 instrumentales, materiales para odontología, repuestos, actualizaciones
17 y demás elementos propios de la odontología que permitan lograr este
18 fin.- 5) También podrá equipar laboratorios odontológicos o químicos,
19 consultorios odontológicos o afines; al igual que en áreas odontológicas
20 en hospitales, clínicas, maternidades, o cualquier otro centro de salud
21 privado o de gobierno dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él,
22 pudiendo para el efecto importar y/o comercializar equipos,
23 instrumental, etc., que sirvan para poder cumplir el objetivo de brindar
24 atención de salud odontológica a los pacientes propios o derivados.- 6)
25 Podrá adquirir y ejercer representaciones de cualquier naturaleza de
26 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras de similar
27 objeto social.- 7) La importación, exportación, venta, distribución,
28 agenciamiento, representación y comercialización de todo tipo de



1 equipos, sistemas, insumos, materiales, etc., ya sea de fabricación
2 nacional o extranjera, que guarden relación con su objeto social y de las
3 diferentes especialidades de la medicina en general.- 8) La compra,
4 venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento, administración y
5 corretaje de inmuebles, sean propios o ajenos, rurales o urbanos.- 9)
6 Podrá capacitar personal médico odontológico, paramédico,
7 administrativo, auxiliares en odontología y otros que sean necesarios
8 para las diferentes áreas de los establecimientos y servicios que
9 destinen su uso y practica a la odontología.- 10) También realizará
10 control de calidad y auditorias de servicios de salud odontológica en
11 beneficios de los pacientes pudiendo ofrecerlo también este servicio a
12 cualquier persona natural o jurídica en el territorio ecuatoriano y fuera
13 de él.- 11) Como medio para cumplir con su objeto social, podrá
14 intervenir en la promoción, constitución o aumento de capital de
15 compañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse con otras personas
16 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras inclusive formando
17 consorcios de toda clase; podrá invertir en la adquisición de acciones
18 y/o participaciones de otras compañías; podrá así mismo intervenir en
19 licitaciones o concursos de ofertas. En fin, la sociedad tendrá plena
20 capacidad para celebrar todos los actos o contratos permitidos por la
21 Ley, que se encuentran vinculados con su objeto social.-**ARTICULO**
22 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía, será de
23 cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro
24 Mercantil, pudiendo la Junta General de accionistas resolver la prórroga
25 del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido las
26 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO:**
DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN
MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **AMERICA** (US \$ 1.600,00), dividido en un mil seiscientas (1.600)
2 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los
3 Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero
4 cero cero cero uno (0001) a la un mil seiscientas (1.600), inclusive que
5 podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y
6 reglamentos pertinentes. El capital suscrito será de **OCHOCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
8 **(US \$ 800,00)** podrá llegar hasta el valor del capital autorizado
9 mediante aumentos que acordarán la Junta General de Accionistas, en
10 las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de
11 conformidad con lo que dispone la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE**
12 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados
13 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Cada título
14 podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las
15 acciones deberán ser numeradas. Cada acción totalmente pagada dará
16 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, y las no liberadas
17 la tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o
18 destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, la
19 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
20 transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones
21 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la
22 ciudad de Guayaquil, que deberán de hacerse de parte de la compañía,
23 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad
24 del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites serán
25 pagados por el interesado.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se
26 transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales
27 pertinentes.- La compañía considerará como dueño de las acciones a
28 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.-



1 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

3 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente
6 General y fiscalizada por el comisario quien tendrá las atribuciones que
7 les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-

8 **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

9 La representación legal de la compañía estará a cargo SOLO del
10 Gerente General en forma individual, en todos sus actos, negocios y
11 operaciones, con las limitaciones establecidas en estos estatutos.-

12 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**
13 **CONVOCATORIA, DEL QUÓRUM Y DE SUS**
14 **ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.-** La Junta General estará formada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la
17 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
18 accionistas, al Presidente, Gerente General y al Comisario.-

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.-**

20 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará
21 mediante aviso suscrito solo por el Gerente General, por la prensa y con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno
23 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de
25 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante lo

dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de accionistas se
entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

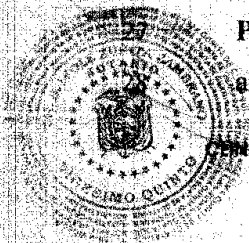
1 encuentre presente o representado la totalidad del capital suscrito y
2 pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
3 General, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
4 Junta.- Las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas
5 celebrada conforme a lo dispuesto en éste artículo, deberán ser suscritas
6 por todos los accionistas o sus representantes que concurriesen a ellas,
7 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**
8 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
10 representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por
11 ciento del capital suscrito pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
12 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,
13 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
15 las Juntas Generales por otras personas, mediante carta presentada con
16 mínimo cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la
17 convocatoria debidamente notariada dirigida al Presidente o al Gerente
18 General los mismos que no podrán ejercer ésta representación.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida
20 por el Gerente General de la compañía y el Presidente actuará de
21 Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en
22 la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, presidirá la
23 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de
24 ausencia del Presidente, la presidirá la persona que los concurrentes
25 designen.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Salvo las excepciones
26 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser
27 tomada por mayoría de votos del capital suscrito, pagado concurrente a
28 la sesión.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**



1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
2 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y al
3 Comisario.- b) Aceptar las excusas o renunciás de los nombrados
4 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente.- c) Fijar la
5 remuneración, honorario o viático del Gerente General dando bajo
6 autorización al mismo para que fije el de los otros funcionarios y
7 personal de la compañía.- d) Autorizar el aumento o disminución de
8 capital que se lo hará dentro del limite autorizado.- e) Conocer los
9 informes, balances e inventarios y más cuentas que el Gerente General
10 y/o el Presidente de la Compañía sometan anualmente a su
11 consideración junto con el informe del comisario, en la forma
12 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías y aprobarlos u ordenar su rectificación.- f) Autorizar al
14 Gerente General de la compañía, en su caso la venta, hipoteca, y la
15 constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía y demás compromisos financieros que asuma
17 la compañía.- g) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
18 fijar cuando proceda, la cuota para la formación del fondo de reserva
19 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la
20 Ley.- h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición.- i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
22 consideración, el Gerente General o el Presidente.- j) Interpretar
23 obligatoriamente las cláusulas de estos Estatutos.- k) Reformar los
24 presentes Estatutos.- l) Elegir al liquidador de la compañía.-

25 **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
26 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~cinco~~ años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en el
2 momento que así lo determine la junta de accionistas.- **ARTICULO**
3 **DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE**
4 **LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la compañía NO tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, y subrogara
6 en ausencia al Gerente General con las limitaciones establecidas en éste
7 estatuto. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las reuniones
8 o sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Firmar los títulos o
9 los certificados de acciones en unión del Gerente General.- c) Llevar el
10 libro de acciones y accionistas de la compañía.- d) Ejecutara demás
11 funciones que el Presidente de la compañía le otorgue e) Preparar en
12 caso de ausencia del Gerente General el informe, balances e inventarios
13 y demás cuentas.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General de la
15 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o
17 removido en el momento que así lo determine la junta de accionistas.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
19 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General
20 de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la misma, en forma individual y con las limitaciones establecidas en
22 éste estatuto. Sus atribuciones son: a) Preparar el informe, balances e
23 inventarios y demás cuentas.- b) Se encargará de aperturas previa
24 autorización de la junta de accionistas de la compañía de cuentas
25 corrientes o de ahorro en cualquier entidad bancaria o cooperativa del
26 sistema financiero nacional e internacional.- c) Se encargará de ejecutar
27 y monitorear el desarrollo comercial de la compañía d) Intervenir
28 previa autorización de la Junta General en toda venta, hipoteca y



1 cualquier otra constitución de gravámenes, de los bienes inmuebles de
2 propiedad de la compañía.- e) Presidir las reuniones o sesiones de la
3 Junta General de Accionistas.- f) Firmar los títulos o los certificados de
4 acciones en unión del Presidente.- g) Será el único representante de la
5 compañía ante cualquier cámara de la producción que sea afiliada la
6 compañía y podrá delegar en caso de ausencia a cualquier funcionario
7 de la compañía.- h) Será el Vocero oficial de la compañía en todo acto
8 público ó privado, con medios de comunicación y otros en que la
9 compañía haga un pronunciamiento o lanzamiento de cualquier
10 producto o servicio y podrá delegar en caso de ausencia a cualquier
11 funcionario de la compañía.- i) Establecer las remuneraciones y viáticos
12 de todos los funcionarios y personal de la compañía.- j) Autorizar los
13 gastos financieros; compras o alquiler de cualquier bien inmueble,
14 materiales o servicios, equipos y otros necesarios para el cumplimiento
15 del objeto social de la compañía; y suscribir pagares, letras de cambio y
16 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
17 compañía.- k) Autorizar la apertura de establecimientos, de sucursales,
18 agencias y oficinas dentro o fuera del país.- l) Contratar personal y
19 conocer la renuncia de los mismos previo a las formalidades de Ley,
20 dirigir las labores del personal, dictar reglamentos o delegará sea el
21 caso a cualquier funcionario de la compañía.- m) Se encargará del
22 desarrollo y manejo administrativo, del Marketing, la publicidad y
23 proponer los planes comerciales de la compañía que serán ejecutados
24 por el e informado a la junta general de accionistas para su aprobación.-
25 n) Será subrogado en caso de ausencia por el Presidente.- **CAPITULO**

26 **QUINTO.- DEL COMISARIO Y DE LOS BALANCES.-**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La
Junta General elegirá un comisario, quien durará dos años pudiendo ser



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
145-0002
NUMERO
ARANA NORIEGA ALBERTO AGUSTIN
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CARLO
PARROQUIA



Alberto Arana



ECUATORIANA
145-0002
SECUNDARIA
CONSERVANTE
ARANA NORIEGA
ALBERTO AGUSTIN
LOS RIOS
06/08/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
145-0002
NUMERO
ARANA NORIEGA ALBERTO AGUSTIN
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CARLO
PARROQUIA
QUEVEDO
CANCION
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
145-0002
NUMERO
ARANA NORIEGA ALBERTO AGUSTIN
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CARLO
PARROQUIA
QUEVEDO
CANCION
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
BURELACION Y VOTACION
CIUDADANIA No 120237836-8
ARANA HANJARRES ALBERTO AGUSTIN
LOS RIOS/HOCACHE/HOCACHE
06 NOVIEMBRE 1966
DIA 06/08/2002
LOS RIOS/HOCACHE
HOCACHE



Alberto Arana

ECUATORIANA
V3333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA
ALBERTO ARANA
FERNAN HANJARRES
CORTADITE
06/08/2002
REN 0094647
DAYS



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad Piloto de Odontología de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller **Alberto Agustín Arana Manjarres**, luego de haber cumplido con los requisitos prescritos en la Ley y Reglamento Interno en vigencia, le otorga el Título de DOCTOR EN ODONTOLOGIA, por el cual se le reconocerá el título y se le guardarán los honores que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
TÍTULO PROFESIONAL, ENTREGA AL TÍTULO
N.º 06332
Carrera: 12 - 16 de mayo de 1993
LE CERTIFICO:

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DEL GUAYAS
TÍTULO PROFESIONAL, ENTREGA AL TÍTULO
N.º 2952
NOMBRE: Alberto Agustín Arana Manjarres
FECHA: 11 de Noviembre de 1993
SECRETARÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DEL GUAYAS
N.º 7629
15 de Noviembre de 1993

Dr. José Apolo Pineda
Decano

Ab. Mercedes Martínez López
Secretaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
El presente es un documento de carácter
Reservado con el N.º 1993
Carrera: 12 de Noviembre de 1993

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD REGIONAL
REGISTRO DE PROFESIONALES
Libro N.º 1044 de 1993
Carrera: 12 de Noviembre de 1993

Dr. José Apolo Pineda
Decano

Ab. Mercedes Martínez López
Secretaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
El presente es un documento de carácter
Reservado con el N.º 1993
Carrera: 12 de Noviembre de 1993

Número Operación **CIC202000002359**

Hemos recibido de

Nombre
ARANA NORIEGA ALBERTO
ARANA MANJARRES ALBERTO AGUSTIN

Aporte
20.00
180.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CLINICA ODONTOLOGICA A & P S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Viernes, Junio 8, 2007

FECHA

**0371558**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS JARAMILLO LILIAM DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2007 15:03:36

PRESENTE:

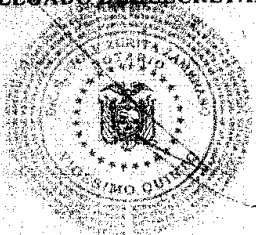
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CLINICA ODONTOLOGICA A&P S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 08/07/2007

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

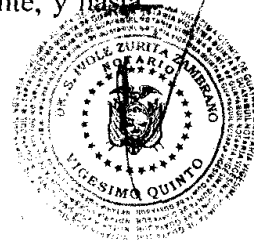




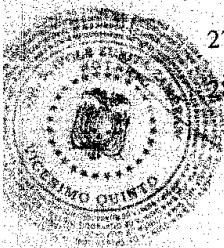
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 reelegido indefinidamente. Las atribuciones y obligaciones del
2 Comisario serán las determinadas en el artículo dos siete nueve de la
3 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS**
4 **BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días contados a partir
5 del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha
6 para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General y/o el
7 Presidente de la compañía, presentara el balance y el estado de cuenta
8 de perdidas y ganancias junto con el informe del comisario los cuales
9 estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de
10 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.- **CAPITULO**
11 **SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL, DE LA DISTRIBUCIÓN**
12 **DE LAS UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA**
13 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa
16 que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que
19 sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico
20 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias, la
21 formación de la reserva legal y las reservas especiales, el saldo de las
22 utilidades líquidas será distribuido en proporción al valor pagado de las
23 acciones. Las utilidades realizadas de la compañía, se liquidarán el
24 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la
27 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
28 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta



1 que lo haga, actuará como tal quien sea designado por el Presidente de
2 la compañía o por quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**
3 **DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN**
5 **DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de
6 la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
8 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de **OCHOCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
10 los accionistas declaran haber suscrito las acciones y pagado el capital
11 suscrito, de la siguiente manera: a) El señor **ALBERTO AGUSTIN**
12 **ARANA MANJARRES,** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE (720)**
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
14 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** y
15 b) El señor **ALBERTO AGUSTIN ARANA NORIEGA** ha suscrito
16 **OCHENTA (80)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
17 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **NORTEAMERICA,** y declaran haber pagado el veinticinco por ciento
19 **(25%)** del capital suscrito, según detalla cuenta de integración de
20 capital del banco de la Producción y el saldo, esto es el setenta y cinco
21 por ciento **(75%)** en dos años plazo contados a partir de la inscripción
22 de la presente escritura en el Registrador correspondiente.- Se agrega
23 documento emitido por el banco de la Producción por la apertura de la
24 cuenta de integración de capital para que forme parte integrante de esta
25 escritura.- Las personas que suscriben el capital, son de nacionalidad
26 ecuatoriana.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada Liliam
27 Rojas con registro numero Sesenta y seis ochenta y nueve del Colegio
28 de Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas la diligencias

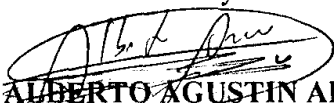




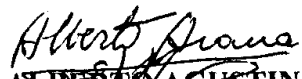
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

1 legales administrativas para obtener la aprobación y Registro de ésta
2 compañía.- Agregue usted Señor Notario Público las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez jurídica de ésta escritura.- (Firmado)
4 Abogado registro número sesenta y seis ochenta y nueve.- **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
6 **PUBLICA**, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en
7 todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí
8 el Notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
9 de todo lo cual doy fé.-

10 
11 **ALBERTO AGUSTIN ARANA MANTABILES**
12 **ACCIONISTA**

13 **C.I. 120237836-8**

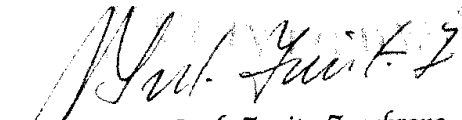
14
15 
16 **ALBERTO AGUSTIN ARANA NORIEGA**
17 **ACCIONISTAS**

18 **C.I. 120020909-4**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



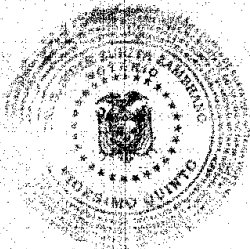
21 
22 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
23 **NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**

24
25
26
27
28 **Y.S.P.**

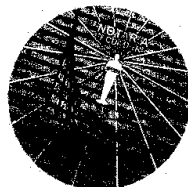
CLINICA ODONTOLOGICA A&P S.A.



GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ANÓNIMA CLINICA ODONTOLOGICA A&P
S.A.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-
EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DE JUNIO
DEL DOS MIL SIETE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

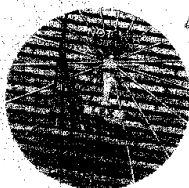
RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
CLINICA ODONTOLOGICA A&P S.A.** DE FECHA **ONCE DE JUNIO DEL
DOS MIL SIETE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **07-
G-IJ-0003896**, APROBADA POR LA ABOGADA **MARIA DENISSE
ORTEGA SAAVEDRA** DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, DE FECHA **QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL
SIETE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA
PUBLICA -EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS
DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 31.542
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003896, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **15 de junio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CLINICA ODONTOLOGICA A&P S.A.**, de fojas **70.634 a 70.654**, Registro Mercantil número **12.651**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 31542



524,66

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011939

Guayaquil,

11 JUL 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA ODONTOLOGICA A&P S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
